



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

<b>Fecha</b>	8 de ABRIL de 2024	<b>Hora</b>	08:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	-------	------	----

<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>						
05001	31	05	017	2023	00412	00

<b>CONTROL DE ASISTENCIA</b>		
Demandante	SERGIO ALBERTO GALEANO YEPES	Asistió
Apoderado de la demandante	DIANA CARMENZA ECHEVERRY GALLÓN	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JAIME DUSSÁN CALDERÓN	No Asistió
Apoderada de la demandada	SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

**Se reconoce personería a la Dra. DIANA CARMENZA ECHEVERRY GALLÓN, identificada con T.P. No. 241.659 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos de la sustitución de poder allegada.**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La apoderada de la entidad demandada allego el Certificado No. 062382024 del Comité de Conciliación (Archivo 15), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (Archivo 09) y se enteró a la Procuradora Judicial en lo Laboral (Archivo 08)
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 12 de febrero de 2024 (Archivo 10).

<b>DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE</b>
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**  
**(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

**I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

### DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Todos presentaron.

Se declara cerrada esta etapa.

## II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

### EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 100 DE 2024:

#### PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

#### RESUELVE

**Primero. ABSOLVER** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, de todas las súplicas de la demanda interpuesta por el señor SERGIO ALBERTO GALEANO YEPES identificado con cédula de ciudadanía No. 98.548.788, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

**TERCERO. ABSTENERSE** de condenar en Costas en esta instancia, conforme se expuso en la parte motiva de esta sentencia.

**CUARTO.** En caso de no ser apelada la presente providencia por parte la demandante, se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.  
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

## III. RECURSO DE APELACIÓN

#### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

**Parte demandante interpone y sustenta.**

#### RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ

SERGIO ALBERTO GALEANO YEPES  
DEMANDANTE  
C.C. 98.548.788

DIANA CARMENZA ECHEVERRY GALLÓN  
APODERADA DEMANDANTE  
C.C. 42.132.117  
T.P. No. 241.659 del C.S. de la J.  
E-mail: [diana.echeverry.guiajuridica@gmail.com](mailto:diana.echeverry.guiajuridica@gmail.com)

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR  
APODERADA COLPENSIONES  
C.C. 39.175.420  
T.P. No. 225.677 del C.S. de la J.  
E-mail: [sandranaranjo067@gmail.com](mailto:sandranaranjo067@gmail.com)

DORIS MARÍA ÁLVAREZ PABÓN  
DECLARANTE  
C.C. 43.617.196

EDWIN ALBERTO LOAIZA PÉREZ  
DECLARANTE  
C.C. 43.075.621

Firmado Por:  
Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e0840d340bb9dd7ca1edd3918dec3271c801877700bf9999e47172051e7883**

Documento generado en 08/04/2024 01:50:46 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>